



Tesina Carrera de Derecho – Universidad de Valparaíso

## **Claves para superar las deficiencias del principio de salida simple.**

Cómo resolver el dilema que se da entre los derechos de los grupos reconocidos por el Estado, y las mujeres que forman parte de ellos.

Esta tesina está asociada al Proyecto FONDECYT Regular N° [1120566](#) titulado "CIUDADANIA PARA LAS MUJERES EN UNA SOCIEDAD MULTICULTURAL. HACIA LA CONSTRUCCION DE UNA CONCEPCION DELIBERATIVA CON VOCACION UNIVERSAL Y SU IMPACTO INSTITUCIONAL" cuyo investigador responsable es Luis Villavicencio Miranda, quien dirigió este trabajo

**Alumno: Cristian Martínez Vera.**  
**Profesor guía: Luis Villavicencio Miranda.**  
**Noviembre de 2013.**

**Tabla de contenidos.**

Resumen.....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
I. LA TESIS DE KUKATHAS.....	5
I.I. El principio de salida simple.....	5
I.II. La tarea Estatal.....	7
I.III. ¿Y después de salir qué?.....	9
I.IV. Elementos finales.....	9
II. Críticas al planteamiento de Kukathas.....	11
II.I Críticas en términos generales al planteamiento de Chandran Kukathas.....	11
II.II. No se asegura del ejercicio de este derecho de salida (un problema de “costos”).....	13
II.III. Política de no intervención estatal (problema de ponderación de derechos).....	15
II.IV. Distinción delimitada entre el adentro y el afuera (problema de realidad).....	17
II.V. La fundamentación bajo el alero del derecho de asociación (problema de conceptualización).....	17
III. Posibles vías de solución al problema: superando el pensamiento de Kukathas.....	20
III.I. Respecto al conformismo de Kukathas.....	20
III.II. Capacidades personales.....	21
III.III. Del problema de costos.....	22
III.IV. Del problema de ponderación de derechos.....	22
III.V. Del problema de realidad.....	23
III.VI. Del problema de conceptualización.....	25
IV. Propuesta de solución al problema que deben enfrentar las mujeres en un mundo que las oprime y las discrimina: el cómo sobrevivir al interior de un grupo cultural cuyas prácticas atentan contra sus intereses individuales.....	26
a) La educación.....	26
b) La intervención estatal.....	27
c) El gobierno conjunto.....	28
V Conclusión.....	31
Bibliografía.....	34

**Resumen:** Este trabajo tiene por objeto analizar una de las propuestas de solución que existen hoy en día para los problemas que deben enfrentar las mujeres y los grupos que son oprimidos por la sociedad, realizando una crítica al planteamiento en particular de Chandran Kukathas sobre el principio de salida simple, haciéndose cargo de las críticas y proponiendo soluciones nuevas desde la óptica de las libertades individuales. Todo ello con la tarea de entregar herramientas que permitan modificar las políticas públicas nacionales y darle a la mujer condiciones de igualdad en derechos.

**Descriptor:** Derecho de salida, gobierno conjunto, multiculturalismo, feminismo, principio de salida simple.

## Introducción:

Vivimos en un país bastante curioso, en donde nadie quiere contratar mujeres porque pueden embarazarse, hay un interés exacerbado porque no se embaracen para que no se ausenten en su trabajo, pero una vez embarazadas no pueden abortar; donde se le exigen capacidades laborales iguales a las de un hombre, pero por otro lado se le intenta relegar a labores más bien domésticas, y aún cuando cumplan con las exigencias que se le hacen, que son iguales o superiores a las de los hombres, terminan recibiendo salarios mucho menores; estas y tantas otras situaciones que deben vivir las mujeres en nuestro país, motivan la búsqueda por una solución.

Uno de los grandes problemas que enfrentan hoy en día las mujeres del mundo en la búsqueda de conseguir una ciudadanía inclusiva en términos de género –y sin entrar a enumerar la gran cantidad de injusticias que están soportando en otros ámbitos de la vida en sociedad– dice relación con **cómo sobrevivir o superar la opresión y sometimiento del que son víctimas por haber nacido al interior de un grupo cultural** cuyas prácticas y tradiciones van desde planificar su matrimonio sin considerar sus deseos, hasta la mutilación de sus genitales, pasando ciertamente por otras situaciones que si bien no son tan groseras como las antes mencionadas, igualmente merecen todo nuestro desprecio y requieren desplegar esfuerzos por reivindicar tales situaciones. Así lo evidencian los autores que participan del libro “On Exit” (Borchers y Vitikainen 2012).

Para luchar contra ello, podemos enfocar el problema desde una vista global a nivel de la sociedad en su conjunto, y considerando no sólo a las mujeres, sino a todas las minorías que sufren este tipo de vejaciones.

Así, las sociedades están compuestas de pequeños grupos reconocidos en general por los Estados modernos. En torno a esos grupos, se da el fenómeno del multiculturalismo como producto de la coexistencia de un variopinto de grupos étnicos, culturales o religiosos

al interior de un territorio determinado. A partir de eso las fronteras se han ido borrando, en miras de un respeto universal por las prácticas y ritos de estos grupos.

El problema que plantea el multiculturalismo es que reconoce en buena medida a los grupos –y no a los individuos– una protección respecto a las formas de vida que ellos impulsan (Holzleithner, 2012: p. 17). Frente a esa protección, están los derechos y libertades individuales, donde nos encontramos por ejemplo con las demandas del feminismo y el conflicto que se genera entre estas dos corrientes, ya que por un lado se intenta imponer una cultura por sobre los derechos personales; y por el otro ejercer esos derechos o libertades que van en contra de lo que la cultura dicta.

Haremos una aproximación a la forma en que Chandran Kukathas, académico australiano dedicado a la filosofía política, quien es además tributario de las corrientes multiculturales y liberales de esta época; intenta dar una respuesta a estas inquietudes, mediante el derecho de salida como solución para quienes se vean menoscabados al formar parte de algún grupo, planteando una teoría llamada “principio de salida simple”.

Luego, veremos las insuficiencias que padece su teoría, señalando una serie de críticas a los aspectos que ésta aborda y a las propuestas que contiene, haciéndonos cargo de dichas críticas en la parte final de este trabajo, y así proponiendo finalmente una mejor solución, que sea más satisfactoria para las partes en conflicto.

## **I. La tesis de Kukathas.**

Tomando como base el texto “Exit, Freedom and Gender”, podemos decir que para Chandran Kukathas, nuestra participación en los grupos tiene un marcado acento voluntario, donde permaneceremos porque queremos, y sólo hasta cuando deseemos seguir haciéndolo, teniendo la opción de abandonarlos cuando así lo determine nuestra voluntad (Shachar, 20xx: 68). Pero mientras seamos parte de ellos, nos vemos sometidos a sus reglas; por ejemplo si deseo ser sacerdote en la iglesia católica, debo aceptar la idea de que no podré contraer matrimonio. Esto no nos genera verdaderos conflictos si es que, como contrapartida, se permite al individuo poder abandonar el grupo. Sin embargo tenemos el problema de que muchas veces no nos unimos a un grupo porque lo escogemos directamente, sino que más bien nacemos en éste, y estamos de alguna manera condenados a integrarlo (Holzleithner, 2012: 28).

### **I.I. El principio de salida simple.**

En relación a esta dificultad, y a las tensiones que se generan entre el multiculturalismo y los intereses de las mujeres, Kukathas propone un enfoque desde la faz negativa del derecho de asociación, dando una solución mediante lo que denomina “el principio de salida simple”, planteado en “On Exit” (Borchers et al., 2012).

La tesis del autor, parte de la base de que, aún cuando se garanticen ciertos derechos en las sociedades liberales, no se logra establecer claramente la forma en que se fijan las condiciones para que una persona pertenezca o no a un grupo. En este contexto, podríamos aplicar la ley del más fuerte, y que simplemente el más débil sea sometido; o por otro lado, que éste intente convencer al grupo de tener en cuenta sus intereses y necesidades. A este respecto, podemos indicar que estas alternativas serían inadecuadas o insuficientes; entonces nos queda el abandono del grupo, o el derecho de salida, como la única alternativa

posible (Kukathas, 2012: p. 35), y aquí es donde nace este principio como una vía para dar respuesta al problema planteado.

Hay dos elementos claves para comprender cómo se origina el principio de salida simple: imposiciones y restricciones que hacen los grupos; y por otro lado que exista la posibilidad de salir (Shachar, 2001: p.68).

- a) Respecto al primer elemento, las personas tienen la libertad de asociarse, y por ende vivir de acuerdo a los modelos de vida que su grupo estime convenientes, sea un grupo cultural, religioso, o de otra índole. En base a eso, se ha señalado que los grupos tienen cierta capacidad para imponer a sus miembros estas formas de vida, incluso poniendo restricciones a sus libertades, ya que han aceptado su autoridad. En este sentido, Kukathas señala además que, a menudo los grupos y sus normas pueden suponer un daño para las personas, lo cual podría llevarnos a pensar que el individuo se inclinará por dejar el grupo (Holzleithner, 2012: p. 18).

Sin embargo el autor indica que a veces este daño puede ser aceptable, y la persona permanecerá por su propia voluntad en el grupo, ya que por otro lado existe un beneficio al estar en el grupo.

- b) En cuanto al segundo elemento, el autor estima que es necesario que los miembros tengan la posibilidad de abandonar el grupo, puesto que los grupos no pueden obligar a las personas a permanecer en ellos en contra de su voluntad (Kukathas, 2012: 34). Además, como ya se indicó, esto hace que sea aceptable la idea de que los grupos puedan ejercer autoridad e imponer ciertas formas de vida a los miembros que lo conforman.

La base del principio de salida simple está en lo anteriormente descrito, debido a que si se reconoce esa libertad para salir del grupo, estamos diciendo que los colectivos no tienen las facultades de obligar a una persona a pertenecer a ellos, o a obedecer su autoridad, luego podemos sostener que se trata de “un principio de no reconocimiento” (Kukathas, 2012), porque se sustenta en que los grupos no tengan esas prerrogativas, esto es que no les sean reconocidas.

## I.II. La tarea Estatal.

En cuanto al papel que debe jugar el Estado, Kukathas estima que su intervención será un último recurso (Kukathas, 2012), ya que eso podría atentar en contra de los grupos, y la idea de su construcción filosófica es llegar a un sistema que, según él, genera un equilibrio entre los intereses involucrados. A mayor abundamiento, Kukathas cree que el Estado no tiene el poder de solucionar las cosas, incluso pudiendo empeorar la situación.

En ello, la creencia es que el Estado no tiene razones suficientes para intervenir en la vida de un grupo (Shachar, 2001), aún cuando se esté oprimiendo a algunos de sus integrantes y pasando a llevar sus garantías fundamentales.

Para el autor, el derecho de salida es fundamental, y probablemente el único gran derecho de las personas; así mientras se pueda dejar el grupo no se requiere intervención Estatal.

Entonces, podemos decir que este autor sustenta un principio que consagra la no intervención del Estado, contrario a la visión que plantea Susan Okin, quien incluso respalda la idea de que el Estado debe participar más activamente (Kukathas, 2012), y que a mayor abundamiento esté facultado para poder castigar a aquellos que causen daño a las mujeres, las obliguen a casarse, entre otras cosas.

El ejercicio mental es el siguiente: no todos tienen la capacidad o la posibilidad real para salir de un grupo. Si la persona, en particular una mujer, quiere salir de un grupo puede hacerlo si es que cuenta con las capacidades para ello. Pero si la situación es muy desfavorable, para Okin es necesaria la intervención.

Muy por el contrario, desde la posición de Kukathas, se dice que no es necesaria la intervención del Estado, pues precisamente esas condiciones más desfavorables son las que generan un mayor incentivo para salir del grupo, pues *“de ello aparece la capacidad, pues*



*mientras más pobre o adversa es la situación, mayor es el incentivo a salir, en cambio si la situación no es tan adversa, el incentivo es menor”<sup>1</sup>.*

Para entender mejor la teoría en comento, no podemos dejar de observar el tratamiento que se da al problema que se oculta tras ello, y es que muchas veces las propias mujeres defienden ciertas prácticas o avalan los abusos que se cometen en contra de su género.

Es claro que en incontables casos el sector sometido se oponen a los cambios, y respaldan el modelo imperante, y aunque Kukathas así no lo diga, esto se debe a que muchas veces han sido educadas y adoctrinadas para actuar de esta forma, como se ejemplifica con las mujeres y familias de origen musulmán que luchan por usar siempre el velo –en cualquiera de sus formatos– al interior de las sociedades europeas o americanas en que viven, y tenemos casos incluso en nuestro país. Tal es la situación de Yasmín Elsayed, la niña musulmana de 8 años a quien se le había prohibido usar el velo islámico en su colegio, caso en el cual su padre se encargó de que la niña siguiera usándolo, tal como lo dictamina su cultura de origen, lo cual de todos modos es ratificado por la niña del caso. Notemos que como señala Christine Korsgaard, el humano es libre cuando no teniendo una gama de opciones, tiene una educación que le da el poder de elegir (Holzleithner, 2012).

Con esto no estamos contribuyendo a su formación para que pueda tomar mejores decisiones, sino que estamos avalando los presupuestos culturales en orden a que la niña no pueda optar por la verdadera libertad, pues prefiere complacer a los padres. Ello es aún más complicado cuando la mujer tiene la edad suficiente como para tomar sus propias decisiones, y éstas no tienen el reconocimiento debido, dada la carga cultural.

Ante ello, la teoría elaborada por Kukathas señala que la solución debe venir desde el interior de esas pequeñas sociedades o grupos; los cambios deben venir desde adentro (Kukathas, 2012), y es responsabilidad de los propios sometidos o afectados, en nuestro caso las mujeres, que esos cambios se generen, evitando avalar el sometimiento.

---

<sup>1</sup> Kukathas, Chandran (2012). “Exit, Freedom and Gender” en “On Exit”, De Guyter pp. 34 a 55.

Sobre esto, más claro aún es el caso de Ciudad Juárez en México, en donde el patriarcado llega al punto en que, para minimizar la repercusión de los crímenes en contra de las mujeres, las autoridades descalifican a las víctimas, tratándolas de prostitutas y de drogadictas, y no trabajando en políticas públicas adecuadas para prevenir estos delitos, haciendo eco de la ridícula idea de no enseñarle a los hombres a no violar a sus mujeres, sino que enseñarle a ellas a cuidarse de no ser víctimas de estos vejámenes. Vemos claramente que la educación que se está entregando a la sociedad es precisamente endosándole a las mujeres la responsabilidad de generar un cambio y que ellas carguen por sus propios medios con las dificultades que deben enfrentar (algo que nos llama particularmente la atención desde la óptica de Kukathas, ya que parece estar aplicándose su política, y ciertamente no da resultados satisfactorios).

### I.III. ¿Y después de salir qué?

Al final del proceso de salida, la persona podría quedar a la deriva sin saber qué hacer con su vida, pues no tendrá una comunidad en la cual desenvolverse, y ello puede entenderse como fundamental para el despliegue de las capacidades humanas, dada la necesidad de vivir en sociedad.

Este principio se encarga de señalar que la sociedad debe conferir ciertos espacios para que, aquellos que tomaron la decisión de salir (Kukathas, 2012), puedan desenvolverse de acuerdo a sus intereses y vivir bajo sus propios lineamientos. En el fondo, se mantiene en la idea de que salir implica separarse del grupo y que ello implica “irse a otra parte”, y las personas deben tener a dónde ir cuando salgan de su grupo.

### I.IV. Elementos finales.

La idea del principio de la salida simple, es buscar acomodar las diferencias entre los intereses en conflicto, lograr un equilibrio, el cual se expresa por ejemplo al encontrar

un punto medio entre los principios del multiculturalismo y los intereses de las mujeres que son defendidos por el movimiento feminista; acomodando las diferencias entre estos.

Pero no es la única herramienta que apunta a equilibrar o acomodar estas diferencias, pues tenemos otras tesis que buscan ponderar los intereses en tensión, y limitan la participación del Estado a casos en que se ponga en peligro la salud o la vida de las personas.

Para Kukathas, la insuficiencia de estas teorías está en que terminan por reconducir el debate a otras preguntas, sin dar una verdadera solución al problema planteado. Reconoce que el aporte de estos enfoques es más bien desde la perspectiva de la filosofía, y nos permite entender las cosas, más que dar soluciones políticas y prácticas (Kukathas, 2012).

En definitiva, según el autor en estudio, puede que este principio sea más bien una vía para pensar sobre cómo dar una respuesta a las inquietudes de las mujeres de nuestra sociedad, y aún cuando no consiga que las partes queden enteramente satisfechas, es un mal del que adolecen todas las soluciones propuestas, ya que no es posible aún, crear una que sea totalmente satisfactoria.

De esta forma, llegamos a concluir que la propuesta en comento adolece de insuficiencias, y veremos que ha sido ampliamente criticada por no lograr dar una verdadera respuesta al conflicto que refiere. Veamos a continuación algunas de esas críticas.

## **II. Críticas al planteamiento de Kukathas.**

Los autores que intentan encontrar respuestas o soluciones a estos problemas que se dan entre el multiculturalismo y los individuos que conforman los grupos amparados por esta corriente, han apuntado diversas críticas en torno a la teoría de la salida simple de Chandran Kukathas, señalando que adolece de insuficiencia y que es incompleta, diciendo derechamente que es una tesis problemática.

Dentro de esas críticas encontramos las siguientes:

### **II.I Críticas en términos generales al planteamiento de Chandran Kukathas.**

#### a) Conformismo.

Lo primero que debemos señalar, es que hay cierto conformismo en las palabras del autor, de modo que, ante las críticas que formulan sus pares a la teoría que éste plantea, muestra una postura pasiva y un tanto mediocre para justificar la carencia de impacto que tendría el principio de salida simple si es que fuera llevado a la práctica. Se justifica escudado en que la filosofía política sería una cuestión más bien abstracta, poco capaz de llegar a soluciones concretas, señalando que esta disciplina no es política, y por ello no puede configurarse como una herramienta que permita resolver nuestro problema inicial de cómo garantizar la libertad e igualdad de la mujer en un mundo multicultural.

Kukathas plantea que el aporte de esta disciplina no es a la práctica, sino que más bien nos ayudaría a entender las cosas, de alguna forma para poder ponderar estos valores que entrarían en conflicto. Entonces plantea que el principio de salida no es más que una vía para pensar sobre cómo acomodar las diferencias entre los presupuestos culturales y los derechos individuales. Concluye diciendo que la insuficiencia de esta teoría es que no habrá una solución satisfactoria para todas las partes, pero que ello no se logra con ningún

postulado (Kukathas, 2012), lo cual constituye evidentemente una mirada pesimista y conformista sobre lo que se pueda llegar a hacer para garantizar la libertad individual.

b) Las capacidades personales:

Kukathas plantea una teoría que para muchos puede parecer sumamente practicable, dadas las capacidades propias que se tengan, o bien por el mundo en que se haya desenvuelto su vida, sobre todo si vivimos en un mundo en que los propios policías marcan es acento machista al decirle a las mujeres que no se vistan de determinada forma si no quieren ser violada.<sup>2</sup>

El problema con esto, es que asume que dichas capacidades las tiene cualquier persona, pero evidentemente en el ya comentado adoctrinamiento que se le da a las mujeres, en las posibilidades de acceder a una mejor educación, o en las posibilidades que brinda su núcleo social o étnico, se podría experimentar tanto un aumento como una disminución de capacidades, potenciando el desarrollo de éstas por un lado, o bien coartándolas de toda posibilidad de desplegar sus aptitudes. Antecedentes más acabados sobre los efectos y factores del medio social en cuanto a la educación y la pobreza, nos entrega Stefan Luft en “City and Migration: Selective Migration and Its Consequences” (2012).

De acuerdo a lo que plantea Christine Korsgaard, como ya señalamos en la parte introductoria, seremos libres si es que, no teniendo una gama de opciones, al menos tenemos la educación suficiente como para poder elegir (Holzleithner, 2012), y esas capacidades deben ser cultivadas. Aquí el Estado juega un rol fundamental, y por ello también se cae el principio de salida planteado por Kukathas.

En último término, observamos que según como plantea las cosas Kukathas, hay una serie de circunstancias o presupuestos que deben darse para que este principio pueda funcionar: capacidades personales, (exige capacidades superiores a las que muchas

---

<sup>2</sup> Sobre esto, consultar en internet diversos casos que grafiquen la situación, y la postura desde los grupos feministas ante estos sucesos. A modo de ejemplo: [http://inthesetimes.com/duly-noted/entry/12037/scenes\\_from\\_slutwalk\\_nyc\\_a\\_march\\_against\\_rape/](http://inthesetimes.com/duly-noted/entry/12037/scenes_from_slutwalk_nyc_a_march_against_rape/)

personas tienen); evalúa en forma igual situaciones desiguales (no fijándose en que en verdad deberíamos ver caso a caso lo que cada uno puede hacer para saber cómo opera este derecho); el nivel de intervención que el Estado debería tener; no mira las desigualdades que desde un inicio deben enfrentar las mujeres; y en definitiva, no parece tener convencimiento pleno de que la idea dé resultados satisfactorios, siendo así un principio poco convincente.

## II.II. No se asegura del ejercicio de este derecho de salida (un problema de “costos”).

Una de las dificultades centrales de la postura que sostiene el autor en comentario, es que no se fija en las dificultades que los individuos deben enfrentar para poder salir del grupo; el llamado “debate de los costos” (Borchers et al., 2012), y precisamente por esa situación es que esta crítica se denomina como “un problema de costos”, ya que no tiene a la vista el precio que puede tener que pagar la persona que pretende abandonar un grupo.

Estos costos de que se habla en materia de derecho de salida, son las dificultades que debe enfrentar la persona cuando desea dejar de formar parte de un grupo, en palabras simples se refiere a lo que el individuo perdería en tal escenario, sean amistades, relaciones de familia, posición o estatus social, y una innumerable cantidad de cosas dependiendo de cada caso concreto.

Más precisamente, según señalan Borchers y Vitikainen, la crítica feminista pone en evidencia que estas condiciones y obstáculos no son los mismos para todos, pues dependerá del grupo, la sociedad en que éste se inserta, y la posición que el individuo tenga tanto respecto del grupo como de la sociedad en general (2012).

En cuanto a lo planteado por Kukathas, el autor señala que los costos no son necesariamente un problema, ya que la magnitud que estos tengan no afectará negativamente a la libertad para decidir y efectivamente salir de un grupo (Holzleithner,

2012). Ello es derechamente falso, pues el sistema y la educación van precisamente en contra de esa libertad.

Kukathas es más pretencioso aún, y propone, como ya se indicó en la introducción, que esas dificultades prácticas o costos, en lugar de limitar a la persona por no contar con las fuerzas y capacidades para salir del grupo, serían el motor que impulsa el despliegue de esas capacidades, como si estos costos hicieran aparecer las capacidades en las personas, dado que a un mayor sacrificio, la recompensa será mayor –algo así como estar dispuesto a pagar más por una mayor calidad o beneficio en el producto– (2012).

El problema que tiene ver las cosas así, en relación al último tópico, es que las personas no tienen por qué adquirir capacidades, puesto que muchas veces la mujer no puede acceder a esas capacidades sin la intervención estatal –como veremos más adelante–, o bien tendríamos que definir qué significa tener esas capacidades.

Con todo, debemos recordar que las mujeres viven en un sistema de adoctrinamiento en que se intentan obliterar todas esas capacidades, sin permitirles actuar ni tomar la decisión de salir. Lo mismo ocurre con miembros de otros grupos sociales como los sectores más desposeídos o los inmigrantes en muchos casos.

Además de todo ello, tal como indica Dagmar Borchers en “Calculating on Identity? The Costs and Benefits of the Costs-of-Exit Debate”, utilizar esta nomenclatura economicista en un ámbito social y político como el que estamos tratando, es complicado debido a que la pertenencia a un grupo no es igual a la idea de ir a comprar a un centro comercial y poder escoger productos de acuerdo al costo y el beneficio que ellos reportan (2012). Se trata, en nuestro caso, de un ejercicio mucho más complejo, que no sigue parámetros meramente racionales a la hora de decidir.

Finalmente, podemos advertir con toda claridad que, tanto el enfoque sobre las dificultades que deben enfrentar los individuos a la hora de ejercer su derecho de salida, como la reflexión que Kukathas hace al respecto de esos costos, adolecen de algunas complicaciones que contagian a su teoría de un impedimento práctico en el ejercicio de este

derecho y en la garantía de su efectiva protección, por lo cual aparece como una solución deficiente para el problema planteado.

### II.III. Política de no intervención estatal (problema de ponderación de derechos).

Como ya establecimos en el apartado que busca explicar la teoría de Kukathas, la intervención del Estado al interior de los grupos, es un elemento de última instancia, una cuestión excepcional para casos extremos, es el último recurso.

El problema que esto tiene es que claramente los grupos podrían vulnerar los derechos de sus miembros (y sabemos que así lo es). El autor indica que mientras más se haga por garantizar el derecho de salida para las mujeres, más vulnerados se sentirán los grupos, entonces buscará un pretendido equilibrio entre ambas cosas.

Por otra parte, hay ciertas teorías que buscan algo más concreto y elaborado que las ideas que da Kukathas, y en ese sentido el profesor David Howes, en su texto “Culture in the Domains of Law”<sup>3</sup>, refiere a un “principio de máxima acomodación” en el cual deberían vivir los Estados, idea que se atribuye a Alison Renteln (Howes, 2005: p. 22), y consiste en que el Estado no debería intervenir, a menos que eso implique un daño físico irreparable o la muerte para los miembros de determinado grupo. Este principio es mencionado también por Kukathas bajo la perspectiva de la tolerancia como un medio que podría entregar respuestas a nuestra pregunta inicial.

Sin embargo, ese principio parece no ser la solución, ya que las prácticas en contra de los grupos minoritarios, justificadas en la idiosincrasia y en ideas etno-religiosas, tales como la esclavitud o el no garantizar la igualdad de condiciones para distintos miembros en diversos ámbitos de la vida, son absolutamente incompatibles con las ideas más básicas de

---

<sup>3</sup> Howes, David, “Introduction: Culture in the Domains of Law”. The Canadian Journal of Law and Society. Project MUSE, Scholarly journals online.



lo que es la libertad; y es justamente la labor de los Estados modernos el amparar esa libertad, y proteger a las personas de todos esos abusos. Los principios mínimos de una democracia liberal y su moral, son suficientemente fuertes como para legitimar la intervención pública y sancionar esas prácticas (Bader 2012 pp. 116-139).

De hecho en este punto hay un momento en que se debe ponderar los derechos de los grupos con su contrapartida que son los derechos individuales de cada persona, y es en este momento donde un principio de máxima acomodación parece insuficiente desde una perspectiva más liberal, por cuanto le da demasiada importancia a los derechos que tendrían los grupos sobre sus miembros. En razón de ello esta crítica se califica como “un problema de ponderación de derechos”.

Por otro lado, no está del todo claro que los padres o las naciones tengan un verdadero derecho a transmitir a sus hijos y descendientes una especie de legado cultural, religioso o ancestral, ya que los menores no tendrán posibilidad alguna de elegir o manifestar su opinión al respecto, y su existencia se verá condicionada a lo que sus padres crean y le impongan.

En este sentido, veremos más adelante cómo se habla de que la pregunta no debe ser si intervenir o no intervenir un grupo, ya que la no intervención se ha mal interpretado, puesto que el Estado inevitablemente va a afectar a las relaciones dentro de los grupos que coexisten dentro del mismo, y generará efectos en diversos ámbitos de la vida de los grupos y sus miembros.

En definitiva, podemos apreciar que la idea de no intervención del Estado es poco acertada para asegurar la efectiva posibilidad de salir de un grupo para las mujeres, y que el enfoque sobre lo mismo, no es el mejor planteado, lo cual analizaremos a la hora de buscar una solución más completa que el principio de salida simple que Kukathas plantea.

#### II.IV. Distinción delimitada entre el adentro y el afuera (problema de realidad).

Al plantear el principio de salida simple, Kukathas genera una distinción demasiado demarcada entre lo que implicaría estar dentro del grupo, y fuera de éste (Shachar, 2001: p. 69). Ello podemos apreciarlo por ejemplo cuando señala que las sociedades deberían tener espacios para las personas que salen de sus respectivos grupos, y que así esos sujetos podrían encontrar un lugar para vivir bajo sus propios lineamientos y creencias (Kukathas 2012). Igual cosa señala Meik Fischer, diciendo que quien sale necesita un lugar a donde ir, y ello se puede convertir en una barrera para el individuo (2012). Todo esto parece ser más bien una ciudad o una sociedad propia de un laboratorio, creada meticulosamente por quienes tienen a la vista esos elementos; pero claramente las cosas no operan así en la realidad, como ya se explicará, y por ello decimos que esta crítica responde a un “problema de realidad”.

El problema que tiene esta idea es que no se fija en la inevitable relación que habría entre los que están “fuera” o “dentro” de un grupo, ya que evidentemente habrá personas que no quieran salir de su ciudad o de su país, sino que simplemente dejar de compartir ideas determinadas sobre la forma de vida que el grupo impone, manteniendo su domicilio en el mismo lugar, con la misma familia y los mismos amigos, siendo el foco de una relación entre los que están dentro y los que están fuera.

En el fondo, frente a estos planteamientos, la idea correcta se trata de no trazar una línea de la cual no puedan pasar los unos y los otros hacia el lado contrario, ya que eso sería fantasear, dada la evidente habitualidad con que ello sí ocurre.

#### II.V. La fundamentación bajo el alero del derecho de asociación (problema de conceptualización).

Nadie de nosotros podría decir que nació en el país que nació porque así lo decidió, haciendo uso de su libertad de asociación, ni tampoco alguien podría decir que sus padres le

inculcaron una determinada religión o le entregaron una determinada educación porque así lo quiso, ya que esto fue seguramente decisión de ellos, influenciados por su cultura y su medio social –con todo el debate que ya señalamos brevemente en relación a si los padres tienen derecho o no a transmitir estas tradiciones y conductas–.

Esta situación tan evidente para cualquier persona, pasa inadvertida para Kukathas cuando piensa y plantea el principio de salida, ya que siempre lo ve desde una óptica en que las personas hacen uso de su libertad de asociación para entrar a formar parte de un grupo, lo cual ya sabemos que no ocurre siempre así, dado que nadie elige en qué cultura nace, y nos veremos insertos automáticamente en ella, sin importar cuánto nos pesen las ideas y tradiciones de la misma. Por este motivo es que encontramos un problema de conceptualización en el momento en que Kukathas explica el problema que viven las personas al interior de un grupo, y en ello es que se fundamenta esta crítica.

Algo que el autor pudo haber tenido en vista en este punto –inclusive para argumentar su postura frente a la intervención estatal– es el hecho de que existe una pugna entre lo que el Estado podría hacer para intervenir al interior de un grupo o de una determinada familia, frente al derecho parental y el derecho a traspasar el patrimonio cultural a su descendencia, discusión que Fischer pone en evidencia cuando habla del derecho de salida en Alemania.

Señala Kukathas, que cuando el individuo llega a ser adulto, puede decidir salir del grupo, ejerciendo el derecho de salida, o bien puede tomar la decisión de aceptar las prácticas y políticas del grupo, incluyendo las que atentan en contra de sus derechos, caso en el cual evidentemente elige no hacer uso del derecho de salida (Shachar, 20xx p. 69). Visto así, ello subsanaría el problema de nacer en una cultura y verse obligado a compartir su estilo de vida, pero lamentablemente las cosas no son tan fáciles, pues hay factores educacionales, económicos, políticos, etc.

Como ya dejamos establecido, las mujeres, y muchas otras personas, viven siendo educadas y hasta adoctrinadas para pensar de determinada forma, para sustentar y defender esas prácticas aún cuando limiten su propia libertad. Para combatir esto, tomemos la idea de

que, para aumentar la libertad de una persona hay tres vías: educar en pos de la autonomía; nutrir la pluralización de la pertenencia a grupos diversos; y los usos morales del pluralismo que propone la democracia asociativa<sup>4</sup> (Bader, 2012).

Esto genera por ejemplo que las personas que sufren estas prácticas, las defiendan con fervor, tanto que llegan a condenar a otros por quebrantar ese orden social. Y aquí es donde encontramos uno de los topes más grandes del principio que Chandran Kukathas elabora, y es que según él, “*los cambios de la comunidad deben venir desde su interior, para así darles a las mujeres la posibilidad de salir, y la responsabilidad de ello recae en las mujeres (pues muchas veces se oponen a estas reformas)*” (2012). Esta cita es tan poco acertada, que parece carecer de sentido, ya que en verdad eso parece ser más propio de “la voz”<sup>5</sup> que de la salida, y además de lo costoso y difícil que es ejercer una voz en esa situación, Kukathas parece estar quedándose con la salida, razón por la cual no se entiende que señale tal cosa.

Podemos concluir que la fundamentación del principio de salida que propone Kukathas es insuficiente, pues sólo tiene en consideración una cierta parte del problema, sin hacerse cargo de la situación de quienes son arrojados por nacimiento a determinados grupos, lo cual es además probablemente la regla general, y con ello no se puede hacer cargo del problema de forma correcta; por tanto, su solución al conflicto adolece de insuficiencia desde un principio.

---

<sup>4</sup> Lo que Veit Bader sostiene, es que a través de la democracia asociativa se pueden reducir los costos de salida mediante el incremento de las libertades, a partir de tres cosas: asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia y seguridad social; estimulando e incrementando el acceso a proveedores de servicios de toda naturaleza, tanto públicos como privados; y en definitiva entregando mejores oportunidades para acomodar las diferencias que existen en este conflicto de intereses entre una cultura y los intereses individuales.

<sup>5</sup> La voz es una de las tres vías que hay para lidiar con los problemas al interior de un grupo, que consiste en hacerse escuchar frente al otro (el cliente frente a la empresa; el individuo frente al grupo), y que por los costos que tiene, no es la que se escoge preferentemente (Borchers 2012).

### **III. Posibles vías de solución al problema: superando el pensamiento de Kukathas.**

Para dar una respuesta al problema central que tratamos en este trabajo, y que es el que viven día a día las mujeres de nuestra sociedad en busca de la igualdad, es preciso señalar que el principio de salida simple de Chandran Kukathas debe ser depurado y mejorado, por lo cual debemos hacernos cargo de las críticas planteadas anteriormente. Así, veremos ciertos aspectos que podrían mejorar su idea, logrando hacer del principio de salida simple algo más aceptable y adecuado a la realidad de las mujeres.

#### **III.I. Respecto al conformismo de Kukathas.**

En relación a la crítica sobre el conformismo de Kukathas para con la filosofía política y lo que ésta puede hacer, es menester anotar que la visión que el autor tiene de la filosofía, ya que según indica, no puede aportar soluciones prácticas a los problemas sociales, es como si la filosofía careciera de esa posibilidad de ser gestora de los cambios, estando impedida de prescribir, de decir cómo deberían ser las cosas, y que efectivamente ello se recogiera en la praxis.

Parece más adecuado, si se pretende llevar adelante algún principio o postulado para resolver el problema del multiculturalismo y los derechos individuales, adherir a una postura sobre la filosofía como la que describe el filósofo y doctor mexicano Adolfo Sánchez Vázquez al hablar del marxismo y la filosofía de la praxis. El marxismo genera profundos cambios en la filosofía, puesto que se aleja de las concepciones tradicionales de la filosofía en términos ontológicos, epistemológicos o antropológicos, y viene a ser una filosofía con carga valorativa, que busca prescribir; habla del deber ser (Sánchez 1977).

*“La filosofía de la praxis considera en unidad indisoluble el proyecto de emancipación, la crítica de lo existente y el conocimiento de la realidad a transformar”* (Sánchez 1977). Es una actividad orientada a un fin, la idea es transformar el mundo.

Llevar la filosofía a este punto, o al menos acercarse levemente a ello, le permitiría a Kukathas no bajar los brazos frente a las críticas y en definitiva tratar de llevar adelante su planteamiento. Esta es entonces, la forma en que se debe proponer la solución desde la filosofía política: buscando un efecto práctico y transformaciones profundas en la sociedad.

### III.II. Capacidades personales.

Sencillamente el autor no considera el hecho de que las personas tienen capacidades distintas para abordar las diversas situaciones que plantea la idea de tener que salir del grupo al que se pertenece. Si bien no hay un medicamento, una píldora, o una prenda que le otorgue a las personas capacidades especiales con las cuales no cuentan para estos fines, sí podemos hacer algo ante esta situación.

Lo primero sería tener presente aquel problema, lo cual nos obligará a mirar cada caso individualmente, y por ello no podríamos generar fórmulas comunes a todos para resolver el problema. Esto va a requerir una mayor participación de organismos públicos, ya que en Chile si bien tenemos instituciones como el Servicio Nacional de la Mujer, éste aparece como insuficiente para garantizar los derechos de las mujeres, ya que es fundamentalmente de carácter remedial y no preventivo.

Una vez más, tendremos que recurrir a la educación como un medio para generar en las personas una mayor capacidad para decidir, de acuerdo a lo que Holzleithner anota en cuando cita a Korsgaard (2012), lo cual parece hasta ahora ser una solución bastante razonable; requiere intervención estatal para asegurar que en caso de haber escuelas confesionales, éstas no vayan a significar un perjuicio para sus estudiantes, ya que van a imprimir sus sellos culturales en la vida de esas personas, evitando que conozcan otras realidades y otras formas de vida.

En definitiva la solución está en hacerse cargo de esas diferencias en las capacidades personales, mediante el reconocimiento de que esto es así en la realidad, y luego en intentar nivelar la situación desigual por vías de la educación.

### III.III. Del problema de costos.

Una vez más Kukathas pasa por alto los elementos de la realidad de las personas, y le resta valor o peso a las circunstancias que dificultan ejercer el derecho, lo que representa costos para esos individuos. En este punto, la solución es bastante similar al caso anterior, en el cual veíamos que la educación puede jugar un rol fundamental para acceder a mejores capacidades que las que se tenían antes.

Sin embargo, en este punto el problema son los costos asociados a la salida, y será necesario también que el Estado pueda intervenir, de modo de asegurar la asistencia necesaria para que las mujeres puedan llevar adelante su proyecto de vida.

Se requieren muchas acciones en este ámbito, pues tenemos brechas salariales que superar, tal como lo expone el reporte de la brecha entre géneros del año 2013, elaborado por el Foro Económico Mundial, en circunstancias que tenemos más mujeres que hombres en el país; más mujeres llegan a la educación media; y más mujeres llegan a realizar estudios superiores, sin embargo hay menos de ellas en los cargos públicos, y en puestos laborales de diversa relevancia, percibiendo ingresos mucho menores –por cierto– que sus pares masculinos (2013); en consecuencia queda mucho camino por recorrer, y a nivel legislativo se podría establecer la necesidad de acercar los salarios entre hombres y mujeres que desempeñen las mismas labores, además de eventualmente fijar alguna ley de cuotas para ciertos cargos.

### III.IV. Del problema de ponderación de derechos.

El problema que presenta la tesis de Kukathas es precisamente que deja a la intervención estatal fuera de acción, y aún cuando se podría concebir con las teorías de acomodación máxima, una intervención del Estado como última medida, es de toda lógica que ello no será suficiente. Esto pone en evidencia que la ponderación que se hace de los derechos es insuficiente, pues no logra garantizar la igualdad pretendida por los ideales liberales imperantes de nuestro tiempo. La solución, es utilizar un criterio adecuado para ver de qué forma vamos a ponderar estos derechos, y claramente vamos a tener que diferenciar la situación en que se encuentra el individuo, y la situación en que se encuentra

el grupo al que éste pertenece, y así veremos cómo es que el Estado debe prestarle auxilio a la persona, y no asistir al grupo en el ejercicio de su derecho.

Ello se explica a partir de la noción de igualdad por diferenciación, que podemos entender como la exigencia de “*recoger diferencias fácticas existentes para efectos de diseñar un estatuto diferenciado, porque sólo de esa manera se puede garantizar la igualdad de trato*” (Figueroa: 2009, p.8).

Entonces esta es la manera en que deberíamos ponderar los derechos, y entender que si bien al grupo se le debe reconocer su derecho a llevar adelante modelos de vida y en hacer que sus miembros se ajusten a ello, no podemos dejar de observar el derecho del individuo que se ve violentado por esta vía; y como ya sabemos, los Derechos Fundamentales son sólo limitables por vía de otro Derecho Fundamental.

Como ya hemos evidenciado, se requiere una intervención estatal para corregir las dificultades que los hechos ponen a las personas, sus capacidades, y establecer ciertas normas que permitan terminar con la desigualdad de género en nuestro país, a ello sumémosle el aporte que puede hacer el Estado a los otros problemas.

El Estado debería entonces, aportar creando condiciones tales que, la educación, programas extracurriculares, instancias de participación ciudadana y espacios de acogida y consulta, puedan ayudar a generar un ambiente propicio para que las personas conozcan distintas realidades, pues si bien estos problemas se enmarcan dentro del multiculturalismo, y generalmente afectan más intensamente a mujeres, por ejemplo de origen árabe, en nuestro país las cosas son más o menos planas, y los medios se encargan de imprimir y repetir estereotipos poco reflexivos y que en nada aportan a solucionar el problema.

#### III.V. Del problema de realidad.

Ya establecimos que Kukathas plantea su principio de salida simple pensando en que las personas que salen de un grupo se irán absolutamente de éste, llegando a otro lugar, y probablemente no tengan más contacto con quienes conformaban el grupo; y sabemos también que en la vida real ello no es así, pues la gente puede ir y venir de un grupo, y



además seguir viviendo en el mismo país, la misma ciudad, la misma casa y hasta con las mismas personas –ya quisiéramos ver el día en que una mujer de musulmán decida dejar su religión y las prácticas habituales de ésta, y tanto su familia como su marido, también musulmanes, respeten su decisión y la apoyen–.

Luego, hay que buscar paliativos para los problemas que generaría el vivir inserto en una sociedad con la cual no se comparten las tradiciones y las ideas, y alguien podría decir que es precisamente ahí donde los Estados multiculturales entran a resolver el problema, pues si el multiculturalismo trae aparejada estas dificultades, es precisamente por el amplio abanico de culturas que se interrelacionan al interior de un país; pero el problema trasciende al multiculturalismo, pues si bien podría darse una solución para un país multicultural, hay muchos en los que predominan las situaciones de opresión hacia las mujeres y otros grupos que históricamente han debido soportar la discriminación y los embates de una sociedad que no piensa en ellos.

En este sentido, la solución vuelve a pasar por el Estado, sin perjuicio de poder también obedecer a iniciativas privadas o de algunas Organizaciones No Gubernamentales; y dice relación con prestar apoyo a los individuos que deciden salir, para afrontar a su grupo, lo cual puede hacerse mediante incentivos al grupo, o intervenir en el mismo para hacer ver la necesidad de que se respete la individualidad del humano.

Finalmente, en este punto es posible pensar en alguna de las variantes del gobierno conjunto que analiza Ayelet Shachar, particularmente la de acomodación contingente, en la cual se entregan capacidades de gobierno a los grupos que forman la sociedad y que el Estado reconoce, con ciertos estándares mínimos definidos por el Estado, y que ante su incumplimiento el Estado podrá intervenir; más aún, si no son protegidos los intereses del individuo, podría el Estado quitarle las potestades entregadas al grupo (Shachar, 2001). Esto permitiría que el grupo tenga claro que las personas podrían dejar de estar atadas a su jurisdicción, y que aún cuando sigan viviendo entre ellos, el Estado tendrá un ojo alerta para apoyar al individuo y proteger sus intereses.

### III.VI. Del problema de conceptualización.

En efecto, el conflicto que se da entre los derechos del individuo y los derechos o aspiraciones de los grupos culturales o religiosos, puede tener su origen en que las personas deciden unirse a algún grupo y por ello están sometidos a su jurisdicción; pero no podemos olvidar que no siempre es así, pues las más de las veces las personas se encuentran formando parte de un grupo debido al lugar en que han nacido.

Así las cosas, deberíamos orientar nuestra mirada sobre el derecho de asociación no en su faz positiva, sino que más bien en la cara negativa del derecho de asociación, por la cual los individuos pueden dejar de formar parte de un grupo, y éste debe ser el eje que mueva nuestra reflexión en torno a la salida.

Luego, debemos buscar vías para fortalecer ese derecho negativo de asociación, y es lo que Kukathas no hace en su planteamiento, lo cual llama profundamente la atención si la invitación del autor es a abandonar un grupo, lo cual no es sino una expresión del derecho a no formar, o dejar de formar, parte de un determinado grupo. En este sentido debemos orientar los esfuerzos legislativos, y no en iniciativas menores de carácter populistas, como dar facilidades de emprendimiento a las mujeres, cuando lo que realmente necesitan es tener condiciones que les permitan obtener la independencia deseada en términos económicos, sino también que puedan ejercer su ciudadanía sin obedecer a patrones que las mismas políticas públicas han venido perpetuando a lo largo de los años.

#### **IV. Propuesta de solución al problema que deben enfrentar las mujeres en un mundo que las oprime y las discrimina: el cómo sobrevivir al interior de un grupo cultural cuyas prácticas atentan contra sus intereses individuales.**

La solución a este problema pasa por políticas públicas que logren garantizar tanto la integridad de los individuos al vivir estos dentro de un grupo, como la posibilidad real que deben tener para salir de los mismos. Esto debido a que una de las limitantes de hoy en día, y que explica por qué no hay soluciones concretas que logren avances que podamos reputar de significativos, es que los énfasis se han colocado siempre en dar medidas remediales a los problemas, y no hay una mirada que proyecte soluciones preventivas o que se anticipen a los problemas, lo cual permitiría eliminar estos problemas desde su raíz.

En esta solución debemos contar con ciertos conceptos claves y que deben garantizarse no sólo mediante normas de rango legal o superior, sino que además incentivarse en la población a través de intervenciones sociales.

Estos conceptos o cuestiones claves para solucionar el problema, y que por cierto *van a permitir hacer posible un verdadero derecho de salida*, son:

##### **a) La educación.**

Como ya sabemos, debemos educar para que las personas puedan elegir. Esto es tan cierto, que incluso es reconocido desde ópticas que podrían verse afectadas con esta intervención y con la educación, tal y como queda claro al visitar el sitio web de la Universidad Católica de Valencia, donde encontramos incluso una cita de Karl Jaspers, que dice “el Hombre es el ser que decide”, basándose en la idea de que es necesario enseñar a elegir.

En concreto, lo que debería hacerse en la educación para que los estudiantes puedan elegir mejor es implementar textos y clases que permitan tener algún

contacto con ideas contrapuestas, evitando este amarillismo típico de nuestros establecimientos educacionales, en donde pesan más los rosarios que los libros, y al no tener libertad de cátedra mostramos el mundo como si no existieran realidades distintas a la que viven los educando, ni tampoco ideas distintas a los que estos traen de sus casas.

Es parte del problema de la educación confesional, que si bien es difícil pensar en erradicarla –lo cual de todos modos sería bueno lograr–, podrían colocarse ciertos contenidos mínimos en los planes de estudio tanto de los colegios como de las universidades, que permitan acceder a estas opciones.

**b) La intervención estatal.**

El Estado puede ser de gran aporte a la hora de ejecutar las tareas que nos deja encomendado el llamado del feminismo a respetar a las mujeres y otorgarles el lugar de igualdad que buscan, pues es el organismo garante de la igualdad ante la ley en nuestro país.

No todo es tan oscuro en nuestro país, pues se han venido realizando diversas iniciativas que van están en consonancia con lo planteado en este punto, tal como lo reconoce el cuarto reporte periódico de la CEDAW efectuado a nuestro país, que señala aspectos de la educación, organismos dependientes o relacionados con el gobierno, y algunas iniciativas sociales.

Sin embargo hay mucho que mejorar aún, pues si bien estos elementos reconocidos por la CEDAW son positivos, es claro que en muchos otros Estados poco y nada se ha hecho a este respecto; sin dejar de tener presente que aún vivimos en un Chile machista, situación que ratifica el Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago, en juicio RIT O-1104-2011, al sentenciar en contra de Promotora CMR Falabella, advirtiendo en su considerando final que “Puede irse ya identificando en ciertas esferas del mercado de la contratación de personas,

**una tendencia discriminatoria que sitúa a la mujer embarazada como objeto de políticas que se materializan en la decisión de expulsión de la empresa apenas conocida su situación de gravidez”.**

Es bueno ver que en algunos Tribunales se haya creado consciencia de estos problemas, sin embargo las empresas parecen no tomar en cuenta esta situación y claramente habrá mujeres con casos que no llegan al sistema judicial, existiendo una cifra oscura de situaciones de machismo que no conocemos.

Otro aspecto que parece relevante en la intervención estatal, es ampliar las facultades con que operan hoy en día los organismos de relevancia para proteger los intereses de grupos minoritarios o grupos perjudicados. Ya mencionábamos el ejemplo del Servicio Nacional de la Mujer como uno de los organismos que colabora en este problema, pero en verdad lo que hace puede ser muy escaso, y hay que tener cuidado con las pretendidas identidades de género, dado que puede verse supeditada al gobierno de turno.

Se deben entregar herramientas concretas a los organismos para poder generar espacios de interacción que permitan realimentar a las mujeres de la experiencia de otras y a su vez ayudarles a identificar signos de dominación; así como también educar a los hombres para que dejen de ejercer esta dominación que tanto les conviene, donde por ejemplo se habla de que las mujeres deben cuidarse para no ser violadas, cuando en el fondo debemos también enseñarle a los hombres a no atentar en contra de su libertad sexual.

**c) Gobierno conjunto como incentivo para los grupos.**

Dentro de todas las propuestas que se entregan por parte de los autores, parece ser la de Shachar una de las más sensatas, pues busca establecer una especie de gobierno conjunto, en donde los Estados entreguen una mayor autonomía

jurisdiccional a los grupos que conviven en su interior; pero por otro lado dar soluciones al problema de las violaciones de derechos al interior del grupo.

Dicho así, parece bastante prometedor por cuanto ofrece incentivos para los grupos a la hora de respetar lo que el Estado el impondrá o le solicitará; y para el Estado significa tener un cierto grado de seguridad en orden a que se respetará la autonomía individual de cada sujeto-miembro del grupo y sus derechos no se verán amenazados. En el fondo, se requiere una coordinación para ejercer el poder, entre los grupos y el Estado (Shachar: 2001, p.7).

Este principio tiene en cuenta que las personas pertenecen a más de un grupo (Shachar: 2001, p. 88), incluso considerando al Estado como uno de ellos, por lo cual además de ofrecer una solución más eficiente que la de Kukathas, subsana el hecho de que habrán personas que están “fuera y adentro” de un grupo, o en contacto con más de uno.

Dentro de las variantes que Schachar señala que puede tener el gobierno conjunto, destacan dos:

- Acomodación consensual: Esta variante del gobierno conjunto propone que los individuos que pertenecen a más de un grupo, puedan escoger a qué se van a someter respecto de cada grupo; es decir qué área estará cubierta por qué grupo, o qué autoridad será la que mandará en un tema determinado: a qué normas me voy a someter. Esto permite por ejemplo quedarse con el matrimonio del Estado y no observar el de la religión.

El problema de este planteamiento es que habrá quienes, por ejemplo, menores de edad, no podrán hacer una verdadera elección al respecto. Sin embargo, es algo que requiere del aporte que hacen los puntos anteriores de esta propuesta de solución para el problema de los individuos que son oprimidos por el grupo.

- Acomodación contingente: Aquí el Estado le confiere una mayor autonomía al grupo, y le da además ciertos estándares mínimos que debería cumplir. Toda vez que el grupo se ajuste a esos estándares, no será necesaria la intervención del Estado; pero evidentemente que si no cumple con esos mínimos, se verá afecto a la intervención estatal.

Además, en casos más extremos el grupo estaría expuesto a perder el apoyo y reconocimiento del Estado, de modo tal que la intervención del Estado no sería un elemento de última instancia, pues tendrá un carácter preventivo fijando esos mínimos deseables; habrá un segundo paso a nivel de intervención a favor de algún individuo afectado; y en último lugar le quitará su reconocimiento al grupo de que se trate, lo cual resuelve la insuficiencia de Kukathas y las teorías de máxima acomodación. Ello será también un incentivo al grupo por respetar los derechos individuales de sus miembros, así reteniéndolos entre sus filas y consecuentemente no perder la autonomía otorgada por el Estado.

No obstante destacar estas dos variantes del gobierno conjunto, es plausible pensar en ejecutar ambas en conjunto, tomando aquellos elementos positivos de cada una.

En definitiva, tenemos estos criterios que operando en conjunto podrían contribuir a solucionar el problema que enfrentan las mujeres del mundo machista en que vivimos; el Estado debe educarnos para poder elegir mejor; intervenir a favor de personas que se encuentran en una situación desigual (situación análoga al dirigismo contractual); y en definitiva brindar una solución que permita mantener a todas las partes satisfechas mediante incentivos para una, y apoyo y protección garantizada para la otra.

## **V. Conclusión.**

### El problema:

Efectivamente las mujeres de nuestra sociedad viven en un mundo que las ha discriminado, perpetuando un patriarcado en que los hombres dominan, lo cual tiene manifestaciones transversales en el mundo sin importar de dónde vengamos, desde las mutilaciones en oriente y prácticas tradicionalistas que acarrear castigo físico; hasta las desigualdades laborales que deben enfrentar en occidente. Asimismo hay otros individuos pertenecientes a grupos que cuentan con reconocimiento del Estado, y que viven sometidos a las normas del mismo.

Ante estas situaciones que se dan, y ante la presencia cada vez más abundante de sociedades multiculturales, hay grupos que reaccionan con llamados de alerta y exigencias de justicia e igualdad, como lo es el movimiento feminista. Frente al multiculturalismo se ubican las corrientes liberales que buscan dar respuesta a los problemas que se suscitan, y resolver la pugna entre la identidad cultural y los derechos que reclaman los grupos afectados.

Dentro de esas respuestas desde el liberalismo, aparece la noción del derecho de salida para garantizar los derechos individuales, y ahí se enmarca el “principio de salida simple” propuesto por Chandran Kukathas, que se basa en la libertad de asociación para entender la pertenencia a los grupos; y que por otro lado busca asegurar la posibilidad de que los individuos que en ellos conviven, puedan salir de dichos grupos. Sin embargo, no percibe el hecho de que las más de las veces, sobre todo en las más problemáticas, las personas no escogen pertenecer a un grupo, pues simplemente nacen en un lugar dado.

Este principio no busca poner al Estado en un papel protagónico como interviniente, sino que más bien lo relega a un papel secundario en el cual sólo tendrá que intervenir como última medida, toda vez que se encuentre en peligro un derecho fundamental del individuo como es la integridad física o psicológica del mismo. En este punto hay una carencia, ya que el Estado puede y debe jugar un rol fundamental en la solución al problema, pues puede entregar herramientas y apoyo a los involucrados.



El autor asume que las personas que salen del grupo tendrán que buscar un lugar donde ir después de salir del mismo, pues abandonarán completamente el grupo y se distanciarán absolutamente de éste. El problema es que no toma en consideración la gran cantidad de grupos a la que puede pertenecer, y mucho menos observa que la persona podría salir de un grupo sin dejar de vivir entre el mismo, pues se podría tratar de un caso en que simplemente deja de seguir una determinada religión o creencia cultural.

Finalmente el autor concluye su planteamiento diciendo que la filosofía política es insuficiente por ser más bien un medio para entender las cosas, y le resta efectos prácticos a la misma, evidenciando un cierto conformismo y una respuesta lamentable a las críticas formuladas por sus pares, todo lo cual no debe ser considerado porque la filosofía puede tener claramente aspiraciones más pretenciosas como queda claro si tenemos presente la filosofía de la praxis que trae el marxismo.

#### La solución:

Ante las deficiencias del principio de salida simple, es necesario generar una solución definitiva al problema, garantizando el verdadero ejercicio del derecho de salida, y en esta solución que llamaremos “*las tres máximas*”, se deben concretar tres condiciones: la educación; la intervención del Estado; y el gobierno conjunto.

En cuanto a la educación, la idea reiterada por autores de diversas corrientes es que para poder realizar una verdadera elección, o para tener verdaderamente el poder de decidir, es que se requiere educación, y en lo concreto, permitir que en las escuelas se den diversas cátedras y se muestren posturas y realidades diversas amen de contradictorias, junto con el tener cuidado –o derechamente eliminar– los establecimientos educacionales de tipo confesional.

De la intervención del Estado podemos decir que hay buenas muestras en nuestro sistema, reconocidos incluso por la CEDAW, sin embargo hay aún mucho camino por recorrer, pues si bien podemos contar con reconocimiento de principios básicos del feminismo incluso a nivel de tribunales, no es menos cierto que la sociedad (incluyendo en esto el sistema labora, educacional y en general la cultura nacional de cada país) sigue

mostrándose machista, más aún en países que no cuentan con iniciativas como las que se ven en Chile.

El gobierno conjunto puede permitir encontrar el añorado justo medio en esta situación de tensión entre los intereses del grupo y los del individuo, otorgando un grado de autonomía y jurisdicción mayor a los grupos, ya sea permitiéndole a los individuos elegir por qué estatuto se van a regir; o bien obligando a los grupos a garantizar ciertos mínimos de respeto por los derechos de sus miembros; con lo que se lograría una solución, en conjunto con los otros elementos, satisfactoria para todos.

Esta solución de las tres máximas parece poder satisfacer los intereses de todas las partes en conflicto, por lo cual se muestra como la más adecuada, y que es superior a las ideas que da Kukathas, pues considera aspectos deficitarios de su principio, reúne las buenas ideas de otros autores y complementa con las necesidades que se identificaron en esta investigación.

## **Bibliografía:**

### **Libros:**

Borchers, Dagmar, y Vitikainen, Annamari (2012): *On Exit: interdisciplinary perspectives on the right of exit in liberal multicultural societies*, Dagmar Borchers y Annamari Vitikainen (eds.), De Gruyter, Estados Unidos.

Shachar, Ayelet (2001): *Multicultural Jurisdictions: Cultural differences and Women's Rights*. Contemporary Political Theory, Estados Unidos.

### **Artículos:**

Sánchez Vázquez, Adolfo (1977): “La filosofía de la praxis como nueva práctica de la filosofía”, en *Cuadernos políticos no. 12*, Editorial ERA, México D.F., pp. 64-68.

### **Colaboraciones en obras colectivas:**

Borchers, Dagmar, y Vitikainen, Annamari (2012): “On Exit: Idea, Context, Topics and Open Questions”, en *On Exit: interdisciplinary perspectives on the right of exit in liberal multicultural societies*, Dagmar Borchers y Annamari Vitikainen (eds.), De Gruyter, Estados Unidos, pp.1-12.

Holzleithner, Elisabeth (2012): “Interrogating Exit in Multiculturalist Theorizing: Conditions and Limitations”, en *On Exit: interdisciplinary perspectives on the right of exit in liberal multicultural societies*, Dagmar Borchers y Annamari Vitikainen (eds.), De Gruyter, Estados Unidos, pp. 13-33.

Kukathas, Chandran (2012): “Exit, Freedom, and Gender”, en *On Exit: interdisciplinary perspectives on the right of exit in liberal multicultural societies*, Dagmar Borchers y Annamari Vitikainen (eds.), De Gruyter, Estados Unidos, pp. 34-56.

Borchers, Dagmar (2012): “Calculating on Identity? The Costs and Benefits of the Costs-of-Exit Debate”, en *On Exit: interdisciplinary perspectives on the right of exit in liberal*

*multicultural societies*, Dagmar Borchers y Annamari Vitikainen (eds.), De Gruyter, Estados Unidos, pp. 57-77.

Bader, Veit (2012): “Individual and/or Associational Autonomy? Associative Democracy and the Freedoms of Entry and Exit” en *On Exit: interdisciplinary perspectives on the right of exit in liberal multicultural societies*, Dagmar Borchers y Annamari Vitikainen (eds.), De Gruyter, Estados Unidos, pp. 116-139.

Fischer, Meik (2012): “Minors and the Exit Option Under German Law”, en *On Exit: interdisciplinary perspectives on the right of exit in liberal multicultural societies*, Dagmar Borchers y Annamari Vitikainen (eds.), De Gruyter, Estados Unidos, pp. 140-156.

Luft, Stefan (2012): “City and Migration: Selective Migration and Its Consequences” *On Exit: interdisciplinary perspectives on the right of exit in liberal multicultural societies*, Dagmar Borchers y Annamari Vitikainen (eds.), De Gruyter, Estados Unidos, pp. 174-187.

#### **Jurisprudencia:**

Sentencia (2011) Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago de Chile, en juicio RIT O-1104-2011, juicio laboral por maternidad.

#### **Documentos:**

CEDAW (2004): Fourth periodic report of States parties, Chile, disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/reports.htm> consulta 12 de noviembre de 2013.

Figueroa G., Rodolfo (2009): “Igualdad y Discriminación”, en Proyecto de acciones de interés público, Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales, disponible en <http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp-content/uploads/2009/07/ihualdad-y-no-discrim.pdf> consulta 12 de noviembre de 2013.

Foro Económico Mundial (2013), The Global Gender Gap Report 2013, disponible en [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GenderGap\\_Report\\_2013.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GenderGap_Report_2013.pdf) consulta 12 de noviembre de 2013.

Howes, David (2005): “Culture in the Domains of Law”, en Project MUSE Scholarly, disponible en <http://www.david-howes.com/WebHowesCultureintheDomainofLaw.pdf> consulta 12 de noviembre de 2013.

**Otros:**

Cooperativa –medio de prensa digital– (2010), noticia “Lavín respaldó a niña musulmana rechazada en su colegio por usar velo islámico”, Chile, disponible en [http://www.cooperativa.cl/lavin-respaldo-a-nina-musulmana-rechazada-en-su-colegio-por-usar-velo-islamico/prontus\\_notas/2010-11-07/140613.html](http://www.cooperativa.cl/lavin-respaldo-a-nina-musulmana-rechazada-en-su-colegio-por-usar-velo-islamico/prontus_notas/2010-11-07/140613.html), consulta 12 de noviembre de 2013.